



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 926/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 800/2024, caratulado: "DIRECCIÓN DE VIVIENDAS S/ CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO – LIZZI SEBASTIÁN"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Viviendas, Arquitecto Gustavo Ariel DESTEFANO y el Maestro Mayor de Obras, Cesar Damián TABORDA de la Dirección de Viviendas, solicitan que se efectivice la contratación de los servicios del Arquitecto Sebastián LIZZI, DNI n.º 33.679.036, con retroactividad al día 1º enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien presta servicios bajo la órbita de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, realizando tareas inherentes a su profesión en los distintos programas de proyecto, ejecución y gestión que dicha dependencia lleve a cabo.

Que, se adjunta Solicitud de Pedido n.º 1075, de fecha 6 de febrero del año 2024, y a ff. 10/11 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-1783 de fecha 4 de marzo del año 2024, ambos por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 377.520,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 188.760,00) por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024.

Que, el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que, en fecha 6 de marzo del año 2024 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Arquitecto LIZZI.

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre el prestador y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Arquitecto Sebastián LIZZI, DNI n.º 33.679.036, domiciliado en calle Luis N. Palma n.º 1766 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien presta servicios bajo la órbita de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Subsecretaría de



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 926/2024

Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, realizando tareas inherentes a su profesión en los distintos programas de proyecto, ejecución y gestión que dicha dependencia lleve a cabo.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Arquitecto Sebastián LIZZI, CUIT/CUIL n.º 20-33679036-1, domiciliado en calle Luis N. Palma n.º 1766 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 377.520,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 188.760,00) por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 25 – Dirección de Viviendas - Dependencia: DVNDAS - Dirección de Viviendas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal